El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 257.] MONTEVIDEO, LUNES 3 DE MAYO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Lunes—La invencion de la Sta. Cruz.
Sol, sale á las 6h 46m. | Se pone á las 5h 14m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 23.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	72	13
Entraron	2	
Salieron	1	
Murieron		1
Existen	73	13

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	221	204
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	76

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	100 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 p g de pr.
Id patrios	600 id. id.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Canelones, Abril 23 de 1830.

Se han recibido por este juzgado ordinario los ejemplares impresos dirigidos al mismo por el Sr. Ministro Secretario en el departamento de gobierno y relaciones exteriores D. Juan Francisco Giró, adjuntos a su comunicacion del 21 del corriente, y para su publicidad importante, lo que se ha ejecutado inmediatamente.

El Alcalde ordinario que subscribe, al contestar al Sr. ministro á quien se dirige, tiene la justa ocasion de saludarlo con su mayor aprecio y respeto.

Ildefonso Champagne.

Sr. D. Juan F. Giró, ministro de gobierno y relaciones exteriores.

DECRETO.

Publíquese por los periódicos, y archivese.

Giró.

Juzgado Ordinario.

Son en mi poder los adjuntos impresos, que acompañan á el oficio de V. E. fecha del 21 del corriente á los que se dará la publicacion que en dicho oficio se recomienda.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Durazno Abril 24 de 1830.

Gregorio Morales.

Sr. Ministro Secretario de Gobierno.

DECRETO.

Dándose á los periódicos, archívese.

Villa de Melo, 25 de Abril de 1830.

El Alcalde ordinario departamental que firma, tiene el honor de participar á V. E. como en este momento que son las diez y media del dia, ha recibido por el Sr. oficial conductor la nota circular de V. E. fecha 21 del presente, como igualmente los adjuntos impresos debidamente autorizados: é impuesto de todo, queda por este juzgado de mi cargo, reconocida la persona del Exmo. Sr. brigadier general D. Juan Antonio Lavalleja por gobernador provisorio interino de este Estado Oriental del Uruguay; lo mismo que será participado á la mayor brevedad á las autoridades de los districtos de mi cargo, segun V. E. me ordena en su citada nota.

El Alcalde ordinario que subscribe, saluda al Sr. Ministro de Gobierno con el debido respeto.

Mauricio Cortas.

Sr. Ministro de Gobierno D. Juan Francisco Giró.

DECRETO.

Montevideo, Abril 22 de 1830.

Dándose en copia á los periódicos, circúlese.

Giró.

Juzgado ordinario del Departamento.

Paisaadú, Abril 27 de 1830.

El alcalde ordinario que firma, ha recibido la honorable comunicacion del Sr. ministro secretario de gobierno fecha 21 del que luce, é inclusive el bando de la A. G. C. y L. del Estado y decreto del Exmo. Gobierno Provisorio, dándose el cumplimiento debido, y en la forma que se ordena.

Quiera el Sr. Ministro aceptar las protestas de aprecio y respeto con que le saluda

Lorenzo Flores.

Sr. Ministro Secretario de Gobierno Don Juan Francisco Giró.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
Montevideo, Abril 30 de 1830.

El gobierno provisorio del Estado ha acordado y decreta.

Art. 1. Queda nombrado ministro secretario en el departamento de guerra y marina el coronel de ejército D. Ignacio Oribe.

2. Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Oficial.

LAVALLEJA.
Juan Francisco Giró.

SALA DE REPRESENTANTES.

Montevideo Abril 30 de 1830.

La H. A. G. C. y L. del Estado, ha sancionado el siguiente decreto.

Art. I. Por ahora y hasta nueva resolucion, se autoriza al gobernador y capitan general provisorio D. Juan Antonio Lavalleja, para que en el caso de ser amenazada la tranquilidad pública, provea al aumento del ejército permanente, al empleo de esta fuerza, y toda la milicia nacional; á su organizacion y provision de sus gefes y oficiales; y á hacer todos los gastos que demande su aumento y conservacion, ó cualquiera otro que tenga por objeto el sosten del órden interior.

2. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior, queda autorizado igualmente para emplear todos los medios que le dicte su prudencia, á efecto de que la tranquilidad pública no sea interrumpida.

Lo que el infrascripto presidente transmite al Exmo. Sr. Gobernador provisorio á los fines consiguientes, reiterandole las protestas de su particular consideracion.

SILVESTRE BLANCO, presidente.
Miguel Antonio Berro, secretario.

Exmo. Sr. Gobernador provisorio del Estado.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, MAYO 3 DE 1830.

Quisieramos evitar al público el fastidio que puede causarle la renovacion de un asunto con que se ha fatigado demasiado su atencion en los últimos quince dias. Por lo que hace al *Universal*, la discusion promovida por los sucesos políticos del 16 al 18 del pasado, estaba cerrada ya de todo punto; y con mas motivo deberia creerse que los ciudadanos que voluntariamente cesaron de administrar los negocios del Estado el dia 17, no insistirian aun en una cuestion que dieron por resuelta desde aquella fecha. La nota oficial dirigida entonces á la Honorable Asamblea por el poder ejecutivo, encierra á un mismo tiempo su consejo, su renuncia, y las razones en que una y otra se apoyaron. Despues de ese momento, estamos persuadidos de que no era á ellos ya, sino al ministerio de la censura pública, á quien correspondia el exámen y el fallo sobre su conducta. Aquel documento revestido de toda la solemnidad necesaria, cierra el periodo de sus funciones administrativas, y contiene la mas explicita declaracion de sus principios sobre la materia cuestionada; ese es todo su proceso: por el es que nosotros los juzgamos como censores públicos, y solo por él tambien es que los han de juzgar la posteridad y la historia.

Pero aquellos respetables ciudadanos han creido necesario producir una nueva esposicion de las razones de su conducta, haciendo un análisis de la cuestion para ilustrar el juicio público y rectificarlo á vista *de la infidelidad con que*, dicen, *haberse redactado los hechos; de la ambigüedad con que han sido propuestas las cuestiones: de la obscuridad en que se ha dejado envuelta la conducta del gobierno con algunos incidentes: de, la aplicacion, en fin, de falsos principios y doctrinas que solo pueden hacerse teniendo pervertidas las ideas, y estando dominados por el delirio de la fiebre demagójica.* Si no nos equivocamos, aquellos son los objetos del manifiesto; y estas las deducciones del análisis que contiene. Es preciso, pues, que el editor del *Universal* á quien se refieren la mayor parte de esas acriminaciones de un modo mas ó menos determinado, trate de justificarse en ese mismo tribunal del público ante quien se le acusa; y que pruebe de una manera incontestable, que si alguna vez puede cometer errores involuntarios por escasez de luces, jamas ab a sará por intencion, de su noble ministerio para alucinar al pueblo con infidelidades ni con imposturas. En esta tarea entra con tanta mas satisfaccion, cuanto que al defender su propia causa piensa servir tambien á la causa pública; porque las ideas de la injusticia que le hace el manifiesto, se hallan tan estrechamente

enlazadas con los argumentos que en él se emplean para ilustrar la cuestion que lo motiva, que la defensa del *Universal* seria imperfecta, sino la presentase al público haciendo resplandecer la verdad de todo cuanto ha dicho relativamente á aquella.

La primera inculpacion que se le dirije, es la de no haber sido un fiel protocolo de los hechos, presentándolos mezclados y confundidos. No es asi; lejos de esa infidelidad, ellos han sido redactados con la mas rigorosa exactitud y método; y por muy respetable que sea la autoridad de los ciudadanos que aseguran lo contrario; su equivocacion quedará manifiesta á la vista del irrefragable testimonio de los hechos mismos.—El primer acto público que ha constituido un hecho fué la nota de la Honorable Asamblea de la noche del 16 de Abril, mandando suspender la órden dada por el ejecutivo para la salida de la fuerza del batallon de cazadores, hasta tanto que por el ministerio de la guerra, se diesen explicaciones sobre el objeto de la medida. A este hecho siguió un incidente, que aquí lo referimos solo por convenir á nuestra justificacion, pero que en la cuestion general es de mayor importancia: ese incidente es él de haber anunciado el ministerio dos veces que se dirijia á la Sala en consecuencia de la nota preindicada y habersele aguardado en la Asamblea dos horas y media sin efecto. El segundo hecho es una nota del Poder Ejecutivo enviada á la Asamblea á las 12 y media del dia 17, negandose á dar las explicaciones á virtud de consejo de los ministros; anuciando la dimision simultanea de estos, y haciendo el gefe del Estado su renuncia de la autoridad ejecutiva, devolviendola á la Asamblea, de quien habia emanado (son palabras textuales de la nóta.) si aquella augusta corporacion insistía en su resolucion del 16. A este hecho siguieron sucesivamente, él de la admision de la renuncia propuesta por el Sr. general Rondeau; el nombramiento de gobernador interino para substituirle en el Sr. general Don Juan A. Lavalleja; y las comunicaciones consiguientes á este medida: una nota del gobernador dimitente anunciando que esperaba al nuevo electo para entregarle el mando con arreglo al decreto de la Honorable Asamblea: otra nota del Señor general Lavalleja, avisando haberse recibido del gobierno y capitania jeneral: otra del Sr. jeneral Rondeau comunicando al poder lejislativo haber entregado ya el mando; pero bajo una protesta de que acompañó testimonio adjunto á dicha nota: una resolucion finalmente de la H. A. declarando anárquico y sedicioso el papel titulado *Protesta* del ex-gobernador D. José Rondeau al transmitir el mando á su sucesor, mandando publicar dicha resolucion por bando á todos los pueblos del Estado

Tales son los hechos que han tenido lugar en los dias 16, 17 y 18 de Abril; ellos constan de documentos auténticos; y esos documentos están consignados literalmente y en el mismo órden que quedan referidos en el número 246 de este diario. Si ellos no fueron adulterados al tiempo de transcribirse; si han aparecido en el diario tales cuales han sido firmados por la H. A. y el ejecutivo, ¿con qué razon puede decirse que no hicimos una redaccion fiel ó exacta de ellos? ¿Hay acaso algunos hechos públicos mas de los que dejamos referidos? Si los hay los ignoramos, y apreciaríamos que se nos instruyese de ellos. Pero tal vez los SS. ex-ministros consideran como hechos las alocuciones de los señores representantes durante el debate de aquellos puntos, y es acaso á la redaccion que hicimos de las sesiones. á lo que se refiere la acrimimacion de infidelidad que se vé en el manifiesto. Esos, propiamente hablando, no son hechos; mas no por eso estamos menos obligados á justificarnos. Vamos á hacerlo. (*Continuará.*

—

Estamos informados de que la familia Tani ha celebrado finalmente una contrata el dia de ayer, con el Sr. Asentista del teatro, en virtud de la cual empezará á exhibir algunas piezas líricas desde la próxima semana.

CORRESPONDENCIA.

Representacion del Juez Civil del Estado.

Exmo. Sr:—

Las tres relaciones que elevo al conocimiento, de V. E. comprehenden 238 causas que actualmente penden y giran en este Juzgado Civil, sin incluir las criminales que por impedimento de su Juez natural se han pasado, segun las acordadas de 17 y 22 de Marzo último fundadas en una resolucion de la H. R. N. sobre lo cual interpuse reclamo con fecha 18 del citado Marzo.

La relacion del Jusgado Mayor de Intestados y ausentes contiene 80: Las contenciosas de Gobierno y Hacienda 98, y 60 las del Juzgado privativo en lo Civil: las sentenciadas 29; aunque en estas no hay una certeza positiva por que no estando prevenido expresamente en el art. 73 del Regimiento se observe una razon no la han tenido los Escribanos con las devueltas al Juzgado Ordinario de esta Capital, y menos á los ocho de los otros Departamentos. De modo que puede asegurarse que su número ha sido al menos duplicado incluyendo las de Intestados, Gobierno y Hacienda.

Con motivo del recargo expuesto al Juzgado Civil de causas criminales, hize una representacion á V. E. para que la transmitiese al conocimiento soberano demostrando la imposibilidad de su despacho, y persuadido que cuando mas rolarian de 80 á 100 causas de todos los ramos civiles; no obtante manifestaba que para poder sobrellevarlo tenia diariamente dos ó tres horas de trabajo extraordinario, y aun sin descanso los dias de ambos preceptos.

Mas ahora que he visto que su número excede del propuesto, en casi dos tantos, y que el pronunciamiento de las sentencias difinitivas é interlocutorias con fuerza de tales fundandose conforme á lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento demandan un trabajo prolijo y de mayor tiempo sin comparacion que en la practica y disposiciones de derecho que se han suprimido, considero que el Juzgado Civil no puede desempeñarse por un solo letrado, como debe confesarlo cualquiera que lo sea, con la meditacion, conocimientos y circunspeccion que se requiere; pues tiene que correr con presipitacion en el despacho, y fatigarse en vano en procura de tiempo, cuando todo ha de ser con espera y reflexion.

El Tribunal sabe que el Juzgado de Intestados estaba anteriormente al cargo de un ministro; los asuntos de Gobierno y Hacienda tenian un asesor: los otros de los Juzgados se repartian cuando menos en dos letrados; y las apelaciones de los Juzgados ordinarios de los departamentos se dirigian á la Cámara. Pero ahora por los articulos 14, 15, 25, y 26 del Reglamento se han acumulado todas las causas al conocimiento del Juez Letrado en lo civil; de manera que tiene que desempeñar en el dia lo que antes harian seis letrados, y sin esperanza de que minoren, principalmente en el ramo de tierras en donde indispensablemente se ha de aumentar; por que hay una confusion extraordinaria con motivo de las diversas autoridades que han gobernado en tantas variaciones politicas.

En este concepto el Juez civil tratando de separar toda responsabilidad con respecto al desempeño de su ministerio le parece oportuno hacer presente á V. E. la necesidad de la creacion de otro Juzgado civil para el mejor servicio del público, repartiendo en uno todo lo que corresponde à intestados, hacienda y gobierno contencioso, y dejando al otro los asuntos puramente civiles con el conocimiento en los recursos y comunicaciones de los Alcaldes Ordinarios de los nueve Departamentos, que quiza todavia no se desempeñen con la actividad que se requiere; pues, se necesitan Letrados principalmente en Hacienda de practica, conocimientos y espediente, para que meditado por V. E. si lo tiene á bien lo eleve á la Soberania Nacional por el conducto que corresponde, á efecto de que se expida una resolucion.

La pronta y mejor administracion de justicia es tan importante en un Estado, que despues de la religion, se considera la segunda obligacion de una nacion. En ella debe poner su mayor esmero para hacerla brillar tomando medidas convenientes para que del modo mas seguro mas pronto y menos grave, mas pronto y menos gravoso, sea comunmente administrada. Tal obligacion trae su origen del fin y del pacto mismo con que se forma toda asociacion civil. Los hombres no se ligaron con otro objeto á los miembros sociales, consintiendo en desprenderse de una parte de su libertad primitiva, sinó para gozar tranquilamente de los derechos que les pertenecen obteniendo justicia con seguridad y prontitud.

La confusion, el desórden y desaliento no tardan en nacer en un Estado en que los ciudadanos no tienen seguridad de obtener pronta y facil justicia en todas sus desavenencias. En semejante estado desaparecen las virtudes civiles y la sociedad se mira como disuelta. Una de las atribuciones mas dignas de la soberania es la de que se administre proporcional y prontamente la justicia; virtud por excelencia y llamada la base de las demás en política.

La ley que la dispensa se considera justa por que tiende al fin que se propuso la sociedad, que es á mantener á cada individuo en sus derechos; á tratar de defenderle y preservarle de violencias; á facilitar á la comunidad el uso de su seguridad, libertad personal é inviolabilidad de sus propiedades; á sostener á todos en el goce particular de sus derechos por medio de la mas pronta y facil administracion de justicia privando á los unos que turben á los demas en el uso y ejercicio de sus facultades. Por conclusion á obrar de un modo conforme al bien estar de la sociedad cuyo interes general se halla enlazado y es uno mismo con el particular de sus miembros. Si los magistrados á cuyo cargo se halla le ejecucion de las leyes no son bastantes para distribuirla á quien corresponde, ni salvamos los males expuestos; ni las miras benéficas que se propuso la soberania nacional al tiempo de sancionar el reglamento se llenan, no obstante que se hayan ceñido los términos, y variado la forma de los juicios en muchos casos.

Montevideo Abril 27 de 1830.

Joaquin Campana.

Exmo. Tribunal de Justicia del Estado.

VARIEDADES.

El artículo que hoy destinamos á esta seccion del *Universal*, es una produccion del Dr. D. Florencio Varela, joven argentino que reside accidentalmente entre nosotros por consecuencia de las alteraciones politicas de su patria; sus talentos en este género de literatura son demasiado conocidos para que ahora detengamos la atencion del público con un uuevo encomio, cuando la simple públicacion de cualesquiera de sus obras es la mejor recomencacion y el mayor elogio.

—

A la Hermandad de Caridad de Montevideo.

ODA.

Miseris succurrere disce.

¡Con que es verdad que el Vicio entronizado
Rije nuestros destinos; que su aliento
Pestilente ha apagado
De la Virtud la antorcha; derrocado

Con su mano el altar desde el cimiento,
Y que yace en el Mundo
El gérmen de los bienes infecundo!
No; que en la excelsa cima,
Dó el Eterno fijó su solio augusto,
Arde sin fin la llama, y ella anima
Con su sagrado fuego al hombre justo.
Al fin los ojos mios,
Que tanto tiempo con dolor vagaron,
Huyendo de espectáculos impios,
Un objeto encontraron
En que fijarse sin horror: y mi alma,
Marchita, acongojada,
Con tanto crimen como el suelo encierra,
Halla por fin dó reposar en calma
La agitacion pasada;
Y revive, al mirar que aun en la tierra
Se adora la Virtud. Sí; que hasta el Cielo
Veo elevarse el grande Monumento,
Que con noble desvelo,
Alzó la fraternal Beneficencia,
Para ofrecer asilo y valimiento
Al mísero que gime en la indigencia.
A su vista, de gozo arrebatado
Late mi corazon; mi fantasia
Se inflama en el momento;
Un Númen Celestial mueve mi aliento;
Y á su impulso lanzado,
Entona ya con grata melodia
El canto de alabanza, que merece
La Virtud que en silencio resplandece.
¡Ni como he de callar? ¡Pues que! ¿podria
Reservarse tan solo el don del verso
Para ensalzar al opulento erguido,
Que de escándalo sirve al Universo.
Viviendo en el deleite sumerjido,
Mientra una parte del linage humano
Sin sustento perece? ¿O solamente
Es digno de cantarse el inhumano,
Cuyo orgullo insolente
El carro precipita de la guerra
En la azorada tierra;
Y furioso atropella
Al jóven y al anciano,
Al niño y la doncella;
Y por dó quier pasó la ronca rueda
Yermo el terreno y asolado queda?......
¡Esto, gran Dios, se canta! ¿Y se venera
El nombre del Coloso, que algun dia
Con su mano abarcó la Europa entera,
Cuando á su carro triunfador la uncía;
Y de su acero el formidable filo
Sañudo devastó cuanto se encierra
Desde el Rin á Moscow, de Italia al Nilo;
En tanto que á la tierra
No hay quien enseñe los sagrados nombres
De los ilustres hombres,
Que en enjugar las lágrimas agenas
Hallan tan solo ocupacion constante;
No viven mas que de endulzar las penas
Con que ven oprimido al semejante?
Mas yo los cantaré. ¿Que importa ahora
Que el venenoso diente
Cebe en ellos la Envidia roedora;
Que sus trabajos la maldad desdeñe?
¿Que importa que un demente
Con solo un soplo en apagar se empeñe
La lámpara del Sol? El astro hermoso
Sigue su curso, que ninguno ataja,
Y derrama su lumbre bondadoso
Sobre el mismo insensato que le ultraja.
Venid, venid vosotros, los que erguidos
En ociosa opulencia,
En jamas escuchásteis los jemidos,
Ni el doliente clamor de la indijencia;
Los que á la Compasion siempre negados,
Ignorais la amargura
A que la suerte dura
Condenó á tantos seres desgraciados;
Venid al rico suelo del Oriente,
Y contemplad el Edificio hermoso, (1)
Que alzó la Caridad pura y ardiente
De un hombre generoso, (2)
Que ya la oscura eternidad abarca,
Mas que dejó en el suelo,
Por vengar el últraje de la parca,
Dignos imitadores de su zelo.

Mirad ese edificio: entre sus muros
Ni brilla el oro, ni deslumbra el lujo,
Que con afanes duros,
De remotas regiones
El orgullo condujo,
Para adornar esplendidos salones,
Donde engaña la vida el poderoso
Con el bullicio del festin pomposo.
Modesta sencillez, silencio santo
En sus muros abriga, ó solamente
Se interrumpe algun tanto
Con el clamor del mísero doliente,
Que desde el triste lecho,
Donde la Caridad sus males cura,
Bendice entre su pecho
La mano que el alivio le procura.
Penetrad su recinto religioso;
Sus salas recorred; y confundidos.
Resonar sentireis en los oidos
Un eco misterioso,
Que por dó quiera os dice:
Aprende á socorrer al infelice;
Y se aprende, es verdad. Las vastas salas
Pobladas ví de semejantes mios,
Que en dolores impios
Hundió la enfermedad, cuando sus alas
Sobre ellos desplegó; y en su morada,
Desvalida, indijente,
Esperaban la muerte lentamente,
Del hambre y la miseria acompañada.
Pero la Caridad, que siempre vola
En bien del desgraciado,
Asilo y proteccion allí le ofrece,
Le auxilia, le consuela;
Y con blando cuidado
A la parca homicida
La victima arrebata, y restablece
La fuente casi exáusta de la vida.
Yo lo vi, por mi bien; y de mi pecho,
De placer y ternura conmovido,
El suspiro lanzóse en el momento,
Que prolongaba el silencioso techo
Con éco repetido;
Mientras mi llanto sin cesar bañaba
El santo pavimento,
Que con respeto relijioso hollaba.
Mas, ¿que nuevo especticulo se ofrece
A mi alma enternecida? ¿Quien me llama
Con mas grande interes, y mas acrece
La grata admiracion que ya me inflama?
¿Con que en esta morada bienhechora
Tan solamente á la Virtud se adora?
Sí; que en sus mismos muros levantado
Tambien hallo el benéfico Instituto,
Donde se abriga el inocente fruto
De un amor desgraciado,
Por la moral severa condenado.
Instituto de bien; honor eterno
Del pueblo que le funda;
Prodijio de cordial beneficencia,
Fuente siempre fecunda
De todo sentimiento noble y tierno;
Obra inmortal que la virtud dirije;
Y ofrenda la mas digna, en la presencia
Del Dios exelso que los mundos rije.

¡Ai! el Amor, que todo lo trastorna,
El frenético Amor asaltó el pecho
De una incauta muger: cayó marchita
La gracia virginal, que al sexo adorna;
Y en criminoso lecho
El fruto nace de la union vedada.
Desde el fondo del alma al punto grita
El austero pudor, y desolada
La madre miserable,
Apura del dolor la hiel amarga,
Miéntras que á la opinion inexorable
Sus desagravios el pudor encarga.
Entónces la infeliz sufre la pena
A su culpa debida;
Cuando de angustia y de tormentos llena,
A la voz del honor obedeciendo,
Léjos arroja el sér á quien dió vida,
Que el pecho maternal está pidiendo.
¿Y quien le abrigará? ¿Solo y tendido
Sobre helado suelo,
Ninguno oirá su llanto dolorido?
¿Será que la miseria le destruya,
Y pague el inocente pequeñuelo
Con la vida, una culpa que no es suya?
No, no será; la Caridad sublime
De los hombres benéficos, que miran
En cada semejante un nuevo hermano,
Y al bien de sus hermanos solo aspiran,
Al huerfanillo que desnudo jime
Tienden al punto la oficiosa mano;
Ellos allí le dan albergue y cuna,
Ellos educacion, ellos fortuna.
¡Salud, hombres ilustres! Miéntras brama
El implacable jenio de la guerra,
Bañando en sangre la preciada tierra
Que en otros siglos á Colon dió fama;
Miéntras tantos millares de insensatos
Solo se ocupan en soplar la llama
De la Discordia atroz, que entre el estruendo
Del campo y los guerreros aparatos,
Una jeneracion vá consumiendo;
Vosotros, en silencio reunidos,
Empleais vuestras vijilias, meditando
El modo de aliviar mas desvalidos,
De hacer que sea el infortunio blando,
Y llevadera la miseria. El mundo
Hoi vuestras obras todavia ignora,
Por que el siglo de ahora,
En maldades fecundo,
Las mas nobles acciones
Por medio vé del engañoso prisma
Que á los hombres presentan las pasiones,
Siempre que la Moral es un sofisma,
Y un sueño la Virtud. Mas vendrá dia
En que alzada hasta el Cielo
La voz de tantos hombres
Como deben la vida á vuestro zelo,
Proclamará á porfia
Vuestros grandes trabajos, vuestros nombres,
Y el mundo agradecido
Sabrá pesarlos en mas fiel balanza,
Y os pagará el tributo merecido
De dulce gratitud y de alabanza.
Seguid vuestra tarea, y entretanto
Permitidme siquiera
Que mi menguado canto
A la luz saque, por la vez primera,
Tantas obras de bien. Si entre mi pecho,
Por mi mal, algun dia
Desmaya la virtud, yo iré volando
A penetrar bajo el sagrado techo
De ese asilo feliz; el alma mia,
Entónces vuestro ejemplo contemplando,
Al sendero perdido
Conseguirá volver; arrepentido,
La huella seguiré que me revela
El Jenio que bendice
A la ilustre Hermandad, y en esa escuela
Aprenderé á aliviar al infelice.

(1) *El Hospital jeneral de Montevideo, levantado al pié en que se halla, y sostenido por los Hermanos de la* CARIDAD, *és, sin duda, uno de los mejores edificios de esta Capital. A él esta unida la Casa de Expósitos, que tambien sostiene la* HERMANDAD. *Acaban de colocarse sobre la puerta Principal del Edificio tres Estatuas de mármol blanco, que representan la Maternidad, la Religion, y la Constancia:*

(2) *El finado D. Fransisco Antonio Maciel, fundador de este establecimiento.* La Hermandad *recuerda con veneracion su nombre y sus servicios.*



MARITIMA.

ENTRADAS.

Fragata francesa *Danœ*, su capitan La Fourceade, de Burdeos, con cargamento general.

Polacra sarda *Cesar Augusto*, de Buenos Ayres.

Fragata francesa *Fulgor*, de id.

Paquete argentino *Joven Sarandi*, de id.

SALIDAS.

Bergantin ingles *Antelope*, para Liverpool con frutos del pais.

id. id. *Caledonia*, para Londres con id.

id. id. *Scamander*, para Falmouth, con cueros, &c.

Corbeta de guerra colombiana *Urica*, su comandante Brown, para Rio Janeiro.

Bergantin americano *Plymouth*, su capitan Lawton, para Baltimore.

Cuter nacional *Delfino*, para Soriano y Mercedes.

Balandra nacional *San Antonio*, para el Rosario.

Balandra nacional *Rosa*, para Sta. Fe.

AVISO.

EN la casa núm. 128, calle de S. Gabriel hay de venta á precios comodos.
Tachos de fierro de varias menas.
Cadenas de fierro, para buques lanchas, botes y argwe,
Fierros surtidos de varias clases
Cajas de herramientas de carpinteria id.
Muebles de casa de varias clases.
Pianos id. y musica para varios instrumentos.
Y otros varios renglones de ferreteria y merceria, A 15.

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tiene buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.
Pasto de Europa en fardos
Una porcion de avenas
Una id. de afrecho
Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo
260 Bozales para las mulas
31 Pesebres de madera
Una porcion de pipas de Roble nuevas
Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50
F 8 tf

GENERAL AGENCY OFFICE,

FALMOUTH.

ENGLISH PERIODICALS.—Since the month of July 1827 pamphlets and periodical publications of all descriptions have been permitted to form a part of the mails of foreign Packets sailing from the port of Falmouth, Great Britain, on paying a rate of postage of one shilling for six ounces; and in that proportion, according to the weight of the book; but as the law requires the postage by the Packet to be paid at Falmouth, and at no other place in Great Britain, gentlemen abroad have not (but in a very limited degree) been able to avail themselves of this useful regulation, in consequence of not having an Agent at this port to pay the postage. This agency undertakes to overcome this difficulty and to forward pamphlets and newspapers to every foreign port at which the Packets touch. All that is required from individuals abroad is to make their wishes known to the Agent residing at this port, with a reference to a house at London for payment. Any books will be sent with equal security and at less expense than by the *mail* if a quantity be ordered, and at the London Booksellers' prices. The books sent will be charged at the Booksellers' prices with a trifling commission to cover the expense of land carriage from London to Falmouth.

Gentlemen residing at any part of a settlement remote from the port where the Packets call, should appoint an Agent *there*, to ensure punctuality, whose address should be given to the Agent at Falmouth.

From the extensive connections of this agency, all business requiring despatch will be greatly facilitated by passing through it. Address MR. BEAUCHANT,
Falmouth, England.

AVISO DE LA POLICIA.

PARA evitar que en lo sucesivo se arrojen á las calles aguas inmundas y pestiferas, como se observa, ha dispuesto el que subscribe de acuerdo con la autoridad se pongan expeditos los portillos de las murallas que caen acia la mar para que por ellos se conduzcan al agua todas las materias insalubles, excepto las basuras, y se previene al público, que á toda persona, sea de la clase que fuese, que se encontrase infringiendo el artículo 12 del reglamento vigente de Policia se le aplicará la pena que señala.

Montevideo, Marzo 31 de 1830.
Vidal.

INTERESANTE.

EN la calle de S. Miguel, No. 59 hay de venta un deposito de velas de sebo de molde, que puede rivalizar con las de Spelman se venden a precio muy equitativo por cajon de arroba, ofreciendo á los Señores que gusten servirse, el llevarselos á su casa. A 26. 4c

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA precisamente el Martes 4 de Mayo, el hermoso y velero paquete BELLA PORTENA; admite carga y pasageros, para los que tiene comodidades de primer órden. Ocurrase á Bertram, Le Breton y Ca.
A. 30

PARA MERCEDES.

SALDRA sin falta alguna el Martes 4 de Mayo la balandra nacional *Dos Amigos*, admite carga y pasageros para lo qué tiene ecelentes comodidades. Ocurrase á la calle de S. Miguel No. 89 almacen de D. Andres Reni.
A 30 3p

AVISO al PUBLICO.

UN artista dibujante, tiene el honor de anunciar al respetable público, que acaba de establecer en esta ciudad una academia de dibujo. Las personas que se sirvan honrrarle con sus confianzas, serán satisfechas de sus trabajos. El se promete procurar á sus discipulos los mas rijidos progresos en este arte tan útil como agradable. Se le puede ver en la calle del Porton No. 67, cerca del café de la Paz, desde las 6 hasta las 8 de la noche. A. 22 8p.

SE VENDEN

700 CABEZAS de ganado tambero en Malmaraja, jurisdiccion de las Minas, y el dueño se obliga á ponerlo en cualquiera punto que le convenga al comprador, segun el trato que se hiciere. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la casa del difunto Pampillon. A 26 8p

AL PUBLICO.

EN la libreria nuevamente establecida en la calle de San Miguel No. 123, so ha abierta una subscripcion á la lectura compuesta de un buen surtido de obras, novelas y poesias. Los SS. que gústen suscribirse deberán pagar el módico mensual de doce reales por anticipado.

En dicha libreria se venden tambien flores artificiales para floreros, ramitos de muchas clases, guirnaldas para la cabeza, estampas finas y ordinarias, papel jaspeado, &c. todo por mayor y menor y á precios muy equitativos.
A 6 3p

SE VENDE,

UNA negra recien parida en la cantidad de 400 pesos. El que la quiera comprar, véase con su amo que vive en la calle de San Juan No. 59. Abril 22 3p

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

CARECIENDO el juzgado ordinario del departamento de Cerro Largo de persona que quiera ejercer, en aquel destino, las funciones de su escribiente, cuya dotacion es de 100 pesos anuales, se invita á todo él que se considere con aptitudes para desempeñar este cargo, se presente á este ministerio en el término de 15 dias. A 20

EDICTO.

DE órden del señor juez letrado en lo civil se llama, cita y emplaza al apoderado de D. Leonardo Olivera, para que comparezca à estar á derecho en el expediente promovido por D. Felipe Alvarez Bengochea, denunciando un terreno de estancia nombrado Rincon de Punta Negra, comprendido en el de Pan de Azucar. Montevideo Marzo 30 de 1830.

Juan Leon de las Casas, escribano de gobierno y hacienda.

SE VENDE,

UN negro criollo de edad de 21 año de oficio zapatero. El que lo quiera comprar se verá con su amo que vive en la calle de San Benito No. 41. Abril 22 3p

SE VENDE

UN negrito de edad de 12 á 14 años; tiene principios de cocinero, y es muy activo para todo servicio, sin vicios; ó se cambia por una negrita ó mulatilla de igual edad. En la libreria de Yañez darán razon. A 26 3p

SE VENDE

UNA mesa de jacarandá con embutidos: en la libreria de Yañez darán razon.
A 26 3p

SE VENDE,

UN negro de edad de 20 años, apto para el servicio interior de una casa, y sin vicios conocidos. La persona que se interese por él puede ocurrir á la calle de San Carlos No. 45 en cuya casa se encontrará el individuo interesado de la venta desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde. A. 30 4p

SE VENDE,

LA casa que comprenden los números 5 y 7 frente á las bovedas; la persona que se interese por ella puede ocurrir á la calle de S. Carlos No. 185 y sabrá el precio de dicha casa.
A 30 3p

SE VENDE.

UNA docena de sillas de última moda, de muy poco uso, color café, doradas, de asiento de pajilla y en precio comodo. En este imprenta darán razon. A 30. 3p

SE NECESITA

UNA criada lavandera y planchadora de buena conducta. En esta imprenta darán razon. A 30 3p

WANTS A SITUATION,

AS book-keeper, a person who can give satisfactory references as to qualifications and character. A line addressed A. B. at this office will receive immediate attention.
A. 30 3p

AVISO.

SE quiere vender una Estancia, sita en el partido de las Vivoras, con 8 leguas de campo, mas ó menos. Es lindado por los arroyos Polencos, Flores, Arenal grande, y Agraciada con las existencias siguientes:—dos piezas de adobe, recien renovadas; dos de pared francesa que se están concluyendo; cocina; un rancho para peones, y un galpon; monte de durazno, y otra diversidad de plantas, entre ellas dos hermosos parrales; corrales de ñandubay. Ganado vacuno de 800 á 1000 cabezas, como 300 yeguas, y 50 caballos; 600 obejas; 4 carretas de exelentes maderas; una buena carretilla de á caballo; útiles de labranza; tinas para salar, y como 16 á 20 fanegas de sal.

El que quiera comprarla ocurra á tratar con su dueño, que vive en la calle de San Gabriel No. 27, en la inteligencia que solo residirá en esta hasta el lúnes próximo.

AVISO AL COMERCIO.

QUIEN necesite tomar algunas letras sobre el Rio Janeyro al cambio corriente, podrá ocurrir á casa de D. Juan Nin, calle de S. Pedro Núm. 156 que tiene de venta.

En casa del mismo se despacha la Goleta Brasilera *Nueva Jóaquina*, para aquel puerto. Las personas que gusten ir de pasage podrán igualmente ocurrir para su ajuste.
A 28

SE HA PERDIDO,

LA semana pasada, desde el fuerte hasta las cuatro esquinas del teatro, una *Baja absoluto*, dado al sarjento retirado Clemente Sanabrio, junto con otro documento que la acompaña. La persona que lo hubiere encontrado se servirá entregarla al Sr. D. Joaquin Idoyaga, capitan del batallon de cazadores, y será generosamente gratificada. A 28

AVISO

EL infrascripto Agrimensor al salirá la campaña como lo anunció en este diario; tiene el honor de hacer saber á los SS. hacendados, que, apesar de estar ausente podra, por medio de apoderado, recibir ordenes para efectuar agrimensura de alguna importancia, á cuyo efecto los SS. que necesiten sus servicios pueden verse con D. Francisco Solano Antuña, procurador de Núm. en esta Capital.
Adrian H. Mynssen.

SE VENDE,

UN famoso sitio en la calle de San Diego con 37½ varas de frente al Norte y 25 varas de fondo al Sur, hace esquina y se vende á precio cómodo: el que quiera comprarlo vease con su dueño que vive en la calle de S. Pedro No. 167. A 14 3c.